

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14659.-

VISTO:

El Expediente N° SPC-3128-M-1985 y su incorporado 2714-20666/1999; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 2473 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta el inmueble individualizado como Lote 29 de la Manzana 61 del Barrio Villa Ceferino, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-6309-0000, según surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Ordenamiento Territorial bajo Expediente N° 2318-1854/1984, a favor de la Señora Dolca Tabita Candia Parada de León.

Que posteriormente, mediante el Decreto N° 920/2006, se declaró la caducidad de la venta respecto al inmueble referido precedentemente.

Que mediante Acta de Inspección de fecha 07 de julio del año 2021, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras constató la real ocupación del inmueble, como así también las mejoras introducidas por parte de la señora Mirta Noemí Apesteagua.

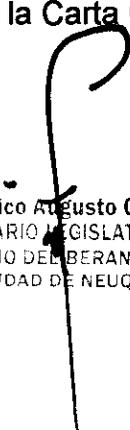
Que, de los informes de titularidad extraídos de las consultas efectuadas ante el R.U.Pro.VI y Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Neuquén, surge que no existen propiedades inscriptas a nombre de la señora Mirta Noemí Apesteagua, DNI N° 12.984.882.

Que se incorporó informe de Dominio, emitido por el Registro de Propiedad Inmueble, en el que surge que el Lote 29 de la Manzana 61, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-6309-0000, está inscripto a nombre de la Municipalidad de Neuquén.

Que tomó intervención la Dirección Municipal de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, no formulando observaciones legales al presente trámite.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 109/2023 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 20/2023 el día 30 de abril y noviembre por unanimidad con 12 votos en la Sesión Ordinaria N° 21/2023 celebrada por el Cuerpo el 07 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,


Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la señora Mirta Noemí Apesteguía, DNI N° 12.984.882, el inmueble individualizado como Lote 29 de la Manzana 61, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-6309-0000, con una Superficie de 174,11m² (ciento setenta y cuatro con once metros cuadrados), conforme surge del Plano de Mensura Particular aprobado bajo Expediente N° 2318-1854/84, ubicado en el Barrio Villa Ceferino.-

ARTÍCULO 2º): ESTABLÉCESE como precio de venta el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia Neuquén, de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el Boleto de Compraventa en la forma propuesta por los beneficiarios, en un todo de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4º): Será de exclusiva cuenta de la beneficiaria el pago de los impuestos, tasa y contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º): Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio, de acuerdo a la normativa vigente, quedando a cuenta del beneficiario los gastos que demande dicha operación como así también los honorarios del Escribano Interviniente.-

ARTÍCULO 6º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la beneficiaria, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

ARTÍCULO 7º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expedientes N° SPC-3128-M-1985 y su incorporado N° 2714-20666/1999).-

**ES COPIA
am**

**FDO.: ARGUMERO
CLOSS**

Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN



Ordenanza Municipal N°	14659	120
Promulgada por Decreto N°	0057	120.24
Expte. N°	SPC-3128-M-1985	
Obs.:	2714-20666/1999	